

Acuerdo Paritario
Primer Tramo - Período julio 2022 – junio 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 08 días del mes de julio de 2022, se reúnen, por una parte, **FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES**, representada por los Sres. Claudio Marín y Alejandro Tagliacozzo, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en **el Convenio Colectivo de Trabajo N° 567/03 “E”**:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores de la empresa representados por **FOETRA**, que se desempeñen en el **Network Operation Center (N.O.C.)**

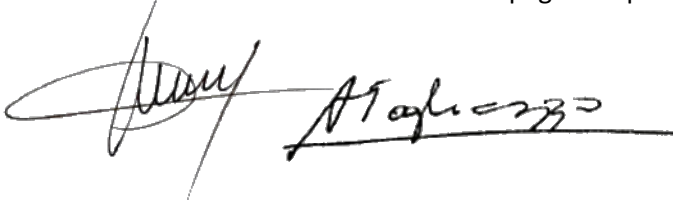
Todo aquello que no fuera regulado en el presente acuerdo, se regirá por la convención colectiva de trabajo 567/03 y el acuerdo de fecha 25 de febrero de 2015, y todos aquellos acuerdos articulados firmados hasta el presente que se encuentran vinculados, y o aquella norma que en el futuro los reemplacen, en un todo de acuerdo con el art. 23 de la ley 25.877.

PRIMERO: Para el primer tramo del período paritario julio 2022 – junio 2023, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 10%, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de julio 2022 bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria Julio 2022 (acta 08/07/22)”**.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de



RE-2022-98916082-APN-DGD#MT

ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

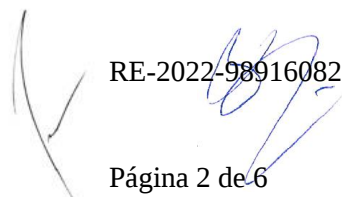
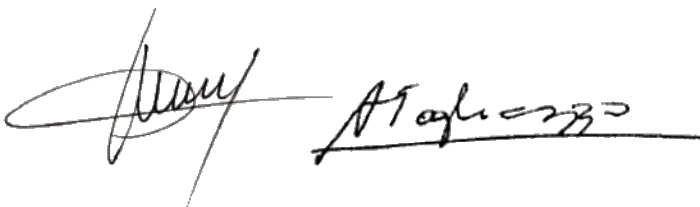
Categ.	PU
NOC 3	19885
NOC 2	20927
NOC 1	21908

b) A partir de agosto 2022, un incremento equivalente al 10 %, el cual se distribuirá de la siguiente manera: i) el 6 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 4 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos, como asimismo dicha suma tributará las contribuciones sindicales, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

c) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 8%, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de septiembre 2022 bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria Septiembre 2022 (acta 08/07/22)”**.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.



RE-2022-98916082-APN-DGD#MT



Página 2 de 6

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo a la escala salarial correspondiente para cada CCT.

Categ.	PU
NOC 3	19752
NOC 2	20890
NOC 1	21968

d) A partir de octubre 2022, un incremento equivalente al 8 %, en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial.

En los casos que los pagos establecidos en los incisos a) y c) coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

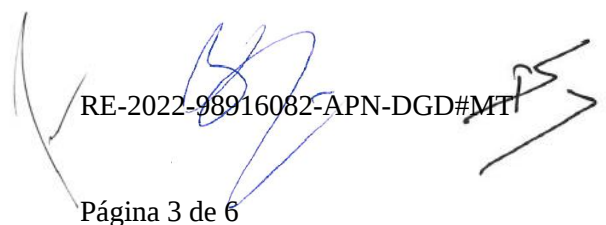
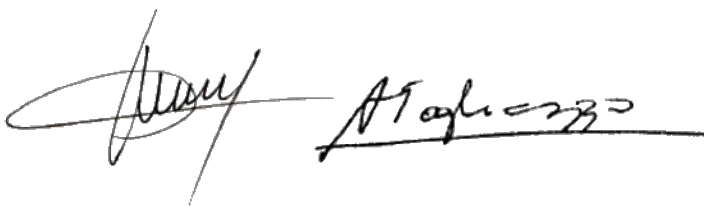
Los incrementos detallados en los incisos b) y d) serán aplicables a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2023.

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa.

El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose el nuevo valor en \$ 173.028 (ciento setenta y tres mil veintiocho).



RE-2022-98916082-APN-DGD#MT

Página 3 de 6

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 82.515 (ochenta y dos mil quinientos quince) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En Abril 2023 se liquidará la suma \$ 90.513 (noventa mil quinientos trece) bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

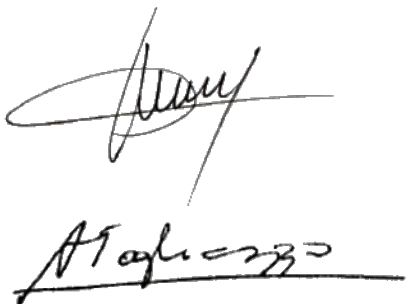
No obstante ello, la Empresa **anticipará el pago de los \$ 90.513 en enero 2023**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al primer tramo de la paritaria 2022/2023, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.



RE-2022-98916082-APN-DGD#MT

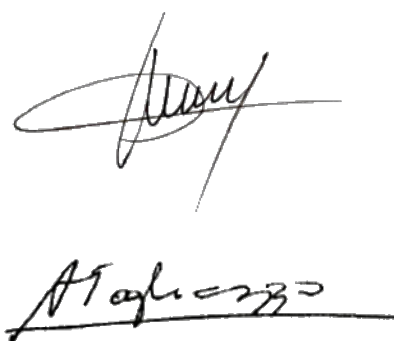
ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE AGOSTO 2022

Categ.	Salario Básico	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa Telefonica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
NOC 3	97.450	64.791	4.000	166.241	29.193	357	29.550	195.791
NOC 2	105.410	70.076	4.000	179.486	31.392	357	31.749	211.235
NOC 1	113.117	75.195	4.000	192.312	33.531	357	33.888	226.200

ESCALA SALARIAL DESDE OCTUBRE 2022

Categ.	Salario Básico	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa Telefonica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
NOC 3	105.994	70.487	4.000	180.481	29.193	357	29.550	210.031
NOC 2	114.628	76.221	4.000	194.849	31.392	357	31.749	226.598
NOC 1	122.988	81.775	4.000	208.763	33.531	357	33.888	242.651



RE-2022-98916082-APN-DGD#MT

ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de AGOSTO 2022	Valor a partir de OCTUBRE 2022
Adicional NOC A - NOC 3	22941	24609
Adicional NOC A - NOC 2	18966	20345
Adicional NOC A - NOC 1	14793	15868


Ata de 2022





